

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de Cultura D. Leopoldo García Vargas de fecha 26 de diciembre de 2018, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "SERVICIOS AUXILIARES ACTIVIDADES TEATRO, CULTURALES, FESTIVAS, TURÍSTICAS,... REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HARO" a INNOVADORA DE INSTALACIONES S.L., por importe de 9.296,00 euros más 1.952,16 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el informe sobre existencia de crédito para 2019 de fecha 28 de diciembre de 2018, en el que consta que en el pleno de 5 de diciembre, para el ejercicio 2019 existe consignación suficiente en la partida 3332.226.09.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio "SERVICIOS AUXILIARES ACTIVIDADES TEATRO, CULTURALES, FESTIVAS, TURÍSTICAS,... REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HARO" a INNOVADORA DE INSTALACIONES S.L., con CIF B26421677 por precio base de 9.296,00 euros más IVA por importe de 1.952,16 euros, haciendo un total de 11,248,16 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de 4 meses (4), desde el día 1 de enero de 2019 al día 30 de abril de 2019.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.